COPIA CONTROLADA

Manizales, 20 de octubre de 2017

NOTIFICACION POR AVISO

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 7403-7** proferida el día (19) de Septiembre de 2016, en contra del señor **JOSE LEONEL RAMÍREZ LÓPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía **No 75.040.961**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Incautación.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION ECONOMICA al señor JOSÉ LEONEL RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 75.040.961, y con dirección de notificación, Calle 159 Nro. 17-94 (Bogotá) ya quien se le realizó la aprehensión de la mercancía mediante Acta de Incautación, del día cinco (5) del mes de Mayo de 2014 en el municipio de Riosucio, Caldas, y tal como como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución No 6791 del día dos (2) de octubre de 2016, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta al señor JOSÉ LEONEL RAM´REZ LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 75.040.961, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($1.906.500.00), correspondiente a los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de Julio de 2013.

ARTICULO TERCERO. La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros No 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

COPIA CONTROLADA

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

LICETH ISAZA VALLEJO
JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO
Abogado Contratista
Unidad de Rentas
Revisó Viviana Cardona
Abogada Contratista
Unidad de Rentas